

## **REGLAMENTO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN:**

### **“COOPEVICTORIA LE REGALA UN MITSUBISHI LANCER GLS 2016”**

#### **1) ORGANIZADOR PATROCINADOR OFICIAL Y CO – PATROCINADORES.**

**1.1** Esta promoción es organizada y patrocinada oficialmente por la empresa " COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL VICTORIA R.L ", siglas CoopeVictoria RL, con dirección en San Isidro, Grecia, Alajuela, cédula jurídica tres – cuatro – cero cuarenta y cinco mil treinta y uno, y es co-patrocinada por las empresa Rally de Centroamérica S.A. cedula jurídica tres-ciento uno- ciento cincuenta y tres mil novecientos once.

**1.2** Esta promoción se denomina “**Coopevictoria le Regala un Mitsubishi lancer GLS 2016**”

#### **2) OBJETO DE LA PROMOCION.**

**2.1** Esta promoción tiene como objeto la realización de un sorteo, por medio del cual un solo cliente de La Estación de servicio de Cooperativa Victoria, podrá ganarse un vehículo nuevo marca Mitsubishi Lancer GLS 2016, sedan cuatro puertas, modelo 2016, según se describe en el siguiente apartado.

#### **3) PREMIO DE LA PROMOCION**

**3.1** El ganador(a) de la promoción será acreedor(a) del siguiente premio: Un vehículo nuevo marca: Mitsubishi, Lancer GLS dos mil dieciséis, cuatro por dos, modelo 2017, motor 4a92cj7614, chasis JMISNCY1AHU000332, esto según la placa de fabricación de MITSUBISHI MOTORS (Thailand) CO, LTD, colocada en el cofre del motor. El vehículo cuenta con: aire acondicionado, vidrios eléctricos, cierre central, transmisión manual de cinco velocidades, color azul. Incluye el derecho de circulación del Vehículo para el periodo dos mil diecisiete y la inscripción registral del vehículo a nombre de la persona favorecida. No incluye el pago de ninguna póliza de seguro, ni traslados, ni gastos por traslados a ningún lugar dentro o fuera del país.

#### **4) MECANICA DE LA PROMOCION.**

**4.1** Las personas que deseen participar de ésta promoción deberán realizar lo siguiente:

- a) Al menos una compra de contado o crédito por un monto no menor a diez mil colones en combustible o cambio de aceite de la marca REPSOL o QUAKER STATE.

A todos los clientes que cumplan con lo dispuesto en ésta cláusula, se les entregará un cupón por cada compra de contado o crédito, no menor a diez mil colones, para que lo llenen necesariamente y mínimo con la siguiente información: Nombre y ambos apellidos, o un apellido en caso de no tener dos apellidos en razón de su nacionalidad), número de cédula de identidad o cédula de residencia permanente vigente, número de teléfono, y lo(s) depositen en los buzones de la promoción que se encuentran ubicados en la estación de servicios de CoopeVictoria. R.L, y que han sido debidamente etiquetados con publicidad de ésta promoción.

### **“COOPEVICTORIA LE REGALA UN MITSUBISHI LANCER GLS 2016”**

**4.2** En caso de Personas jurídicas únicamente se le hará entrega de los cupones de participación al representante legal de la empresa debidamente acreditado, y en caso de compras de crédito se entregarán igualmente a su representante en el momento en que se presente a cancelar o realizar un abono al saldo de su cuenta. En caso de no presentarse el representante de la compañía podrá retirarlos un tercero con una autorización del representante legal.

**4.3** Los cupones deben ser llenados necesariamente con toda la información mínima solicitada en este reglamento. No serán considerados los cupones que no cuenten con la información solicitada correcta, al momento de la realización del sorteo. Tampoco serán considerados los cupones que sean ilegibles y aquellos a los cuales les falte datos solicitados, se encuentren rotos, manchados, deteriorados o su autenticidad sea cuestionada por las razones aquí estipuladas. Es requisito indispensable que el cliente ponga el nombre, apellidos y el número de cédula de identidad, o su número de cédula de residencia costarricense. No serán considerados los cupones que sean llenados por personas menores de edad, ni por personas que no tengan residencia legal permanente en Costa Rica.

**4.4** La publicidad e imágenes que sean utilizadas en los cupones de participación y durante la realización de la promoción para darla a conocer, se utilizarán únicamente para efectos ilustrativos y publicitarios, no constituyen una representación exacta de la realidad.

#### **5) FECHA DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:**

**5.1** La presente promoción es por tiempo limitado, inicia el día 15 octubre del 2016 y finaliza el día 14 de octubre del 2017; fecha a partir de la cual no se entregarán más cupones por compras de contado o a crédito superiores a diez mil colones realizadas por los y las clientes de la estación de Servicio de CoopeVictoria. R.L. La recepción de cupones será hasta el día 13 de octubre de 2017 a las 23:59 horas momento que se procederá sellar formalmente por parte de auditoria, y comité de vigilancia de CoopeVictoria las tómbolas correspondientes.

## **6) FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO:**

**6.1** El sorteo del vehículo aquí descrito, se realizará el día catorce de octubre del dos mil diecisiete, ante notario público en las instalaciones de CoopeVictoria, R.L. ubicadas en San Isidro de Grecia Alajuela, de Grecia centro 3km carretera a San Pedro de Poas Ruta Nacional 107; con la presencia del Consejo de Administración, gerencia, personeros de la empresa patrocinadora, y público en general. El sorteo se realizará entre todos aquellos participantes que hayan depositado sus cupones, durante las fechas aquí estipuladas, y que cumplan a cabalidad con las disposiciones normadas en el presente reglamento promocional. El último día para depositar los cupones en los buzones de la promoción es el 13 de octubre de 2017 hasta las 23:59horas.

**6.2** El ganador(a) del presente concurso será elegido(a) al azar. Todos los cupones recibidos, durante el lapso de ésta promoción serán reunidos el día del sorteo y agitados, a efecto de hacerlos circular. Luego de esto, un colaborador de la empresa Patrocinadora CoopeVictoria R.L procederá a tomar un cupón para sacar el ganador del premio contemplado en éste Reglamento Promocional. Si el cupón contiene información que no es legible, es incompleta o no cumple con los requisitos indicados en las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3 de éste Reglamento Promocional, será desechado y no podrá ser objeto del premio de ésta promoción, todo lo cual será debidamente certificado por notario público. En éste caso, se escogerá otro cupón al azar a efecto de encontrar un(a) participante ganador(a) que si cumpla con lo aquí estipulado.

**6.3** El sorteo se realizará con la presencia de un Notario Público que dará Fe, entre otras cosas, que el sorteo es realizado de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento Promocional, que el ganador ha sido escogido al azar y que la información suministrada en el cupón respectivo, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades aquí mencionados para ser acreedor del premio.

## **7) CONDICIONES ESPECIALES:**

**7.1** Las disposiciones establecidas en las cláusulas anteriores son de cumplimiento obligatorio por parte de los o las participantes de la presente promoción. El o la participante que incumpla alguno(s) de los requisitos aquí indicados, no recibirá el premio estipulado en éste reglamento promocional, en el eventual caso de salir favorecido(a) el día del sorteo.

**7.2** El patrocinador oficial de ésta promoción, CoopeVictoria R.L, podrá introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias al presente reglamento promocional, cuando se presenten situaciones que puedan vulnerar de cualquier tipo la mecánica y las medidas de seguridad del presente reglamento y de la promoción que se regula. De igual manera, podrá el aquí patrocinador dejar sin efecto y sin responsabilidad de su parte el presente reglamento y promoción, cuando se presenten circunstancias que a su juicio afecten o puedan llegar a afectar de manera negativa su imagen comercial. En estos casos el patrocinador comunicará por los mismos medios aquí mencionados la terminación de ésta promoción, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad de su parte. Si se presentara alguna situación no contemplada expresamente en éste reglamento promocional, la empresa Patrocinadora lo resolverá de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

**7.3** El o la cliente(a) favorecido(a) autoriza a la organizadora, y a la empresa patrocinadora, a utilizar su imagen y su nombre personal y datos personales podrían aparecer en programas de televisión, publicaciones y en general en todo material de divulgación o promoción con fines promocionales que las patrocinadoras o la empresa fabricante del vehículo en cuestión, deseen hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma en cualquier anuncio de prensa, en diferentes medios publicitarios y en cualquier otro medio que las empresas consideren conveniente promocionar el concurso y el premio por éste medio otorgado. El o la cliente(a) favorecida entiende y acepta que la utilización de su imagen y su nombre personal en cualquier medio publicitario o de prensa, no conlleva ningún tipo de pago o remuneración a su favor por derecho de imagen, a la cual renuncia expresamente. Consecuentemente los participantes independientemente de si resultan ganadores o no, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen presente o futuro.

**7.4** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para quienes deseen participar en éste sorteo. Se entiende que el o la cliente por solo el hecho de participar en la promoción, acepta éste reglamento en todos sus extremos, manifiesta que lo conoce, lo entiende y acepta someterse al mismo en todas sus cláusulas y estipulaciones.

**7.5** El cliente que resulte favorecido con el premio objeto del presente reglamento promocional, deberá retirar su premio en un lapso máximo de treinta días naturales, contados a partir del día de la notificación efectiva del ganador de la presente promoción. Vencido éste plazo si el cliente no hubiera retirado su premio, el sorteo quedará sin efecto y se considerará nulo y el patrocinador CoopeVictoria R.L, podrá disponer del mismo de la manera que lo considere conveniente, sin que exista ningún tipo de responsabilidad de su parte. Se tomará como notificación efectiva el día de la publicación de él o la favorecida en un periódico de circulación nacional.

**7.6** En caso que él o la cliente que resulte favorecido, tenga créditos pendientes de pago para con la organizadora, tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día de la notificación efectiva contemplada en el punto 7.5 de este reglamento; para cancelar, de lo contrario no podrá retirar su premio, el sorteo quedará sin efecto y se considerará nulo y el patrocinador CoopeVictoria R.L, podrá disponer del mismo de la manera que lo considere conveniente sin que exista ningún tipo de responsabilidad de su parte.

**7.7** Una vez realizado el sorteo, los cupones de participación, se almacenarán en un lugar adecuado, colocándole el correspondiente sello de seguridad y la misma será debidamente custodiada, de manera tal que en caso de suscitarse la anulación del primer sorteo por las razones establecidas en el presente reglamento; pueda ser utilizada válidamente para un eventual segundo sorteo.

## **8) ALCANCES Y RESPONSABILIDADES.**

**8.1** Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R.L, en su condición de Patrocinador oficial, del presente sorteo, no será responsable de: i-) los eventos que pudiese sufrir el o la ganador(a) de éste concurso con la utilización del vehículo objeto de la presente promoción; ii-) de los daños que él o la ganador(a) del premio aquí estipulado pueda ocasionar a terceros con su utilización; iii-) del mal uso que él o la ganador(a) dé al vehículo aquí otorgado; iv-) de los desperfectos mecánicos que eventualmente pueda presentar el vehículo, ya sean desperfectos de fábrica o por su uso normal; v-) y no será responsable de la garantía de fábrica que la empresa Veinsa otorga al o la dueño(a) del vehículo objeto de la presente promoción.

**8.2** El premio otorgado por la empresa Patrocinadora, según lo estipulado en el presente Reglamento, es personalísimo e intransferible por lo tanto, no podrá ser compensado ni cambiado por ninguna otra clase de premios, ni por dinero en efectivo. De igual manera, el o la ganador(a) del premio aquí descrito no podrán traspasarlo a favor de terceros ya sea a título gratuito u oneroso, tampoco podrá ser heredado ni cedido. En el caso que por cualquier circunstancia el o la ganadora no pueda o no quiera aceptar el premio o renuncie al mismo, el sorteo quedará sin efecto y CoopeVictoria. R.L podrá disponer del mismo de la manera que lo considere conveniente.

**8.3** Si el ganador del vehículo Mitsubshi lancer GLS dos mil dieciséis, tiene como lugar de residencia un lugar diferente que Alajuela Grecia, San Isidro, deberá asumir cualquier gasto adicional de traslado.

Las características definitivas del vehículo objeto de premio son las indicadas en el presente reglamento. Mismas que no podrán ser modificadas por el ganador.

### **8.3 NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO:**

a) Los y las empleadas fijos u ocasionales que trabajan o trabajaren para cualquiera de las empresas que se dirán dentro del periodo de la presente promoción, en las siguientes empresas: Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R.L, Formularios Standard,S.A cedula juridica3-101-021096, Rally de Centroamérica S.A cedula jurídica tres-ciento uno- ciento cincuenta y tres mil novecientos once y Vehículos Internacionales Veinsa S.A. Cedula jurídica tres- ciento uno- cero veinticinco mil cuatrocientos dieciséis.

b) Los y las miembros de los cuerpos directivos de CoopeVictoria, R.L. Que se encuentren nombrados durante la promoción o un lapso de la misma.

c) El o la participante que denuncie, demande judicial, administrativamente ante la Comisión de Promoción de la competencia y Defensa Efectiva del consumidor al patrocinador y/o organizador, haya establecido o tenga en curso cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo de cualquier índole, contra el patrocinador y/o organizador.

d) El participante que al momento de la entrega del premio no desee firmar una copia del presente reglamento como señal de aceptación adicional de las condiciones del mismo, dando por aceptadas las condiciones del mismo en su totalidad.

e) Personas Jurídicas que no se encuentren al día con el impuesto a las sociedades.

**8.4** La empresa Patrocinadora no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que puedan sufrir los y las clientes que hayan sido producto de acciones ilícitas, tales como: a: i-estafas, ii-robos, iii-hurtos y cualquier otro tipo de acción ilícita por medio de la cual se causen perjuicios patrimoniales a clientes(a) de la empresa patrocinadora o a terceras personas.

**8.5** La empresa Patrocinadora no será responsable del otorgamiento de la garantía de fábrica que incluye el mantenimiento y servicio del vehículo por éste medio obsequiado.

**8.6** La empresa Patrocinadora de ésta promoción no se hace responsable por cualquier accidente, daños, robos y otros perjuicios de semejante naturaleza que pueda sufrir el ganador (a) de ésta promoción durante su trayecto hacia el lugar donde se encuentra el premio y posteriormente a la entrega y recibo del mismo; tampoco incurrirá en responsabilidad por los gastos en que incurra el ganador (a) del premio para retirar y hacer uso efectivo del mismo.

**8.7** La responsabilidad de la empresa patrocinadora culmina con la entrega del premio aquí mencionado al o la cliente(a) ganador(a). En razón de lo anterior, la empresa patrocinadora no asume ningún tipo de responsabilidad por los accidentes, lesiones, muertes o daños graves o de cualquier otra índole, que él o la ganador(a) de éste concurso pueda cometer con el vehículo aquí obsequiado en perjuicio de terceros.

**8.8.** El Organizador y patrocinador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este reglamento y por la aplicación del mismo. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que del mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, así como a sus administradores, ejecutivos, empleador, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior expresamente se libera de responsabilidad al organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, o para disfrutar del premio.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

- d) No se entregará el premio hasta tanto no se compruebe que el participante cumplió con todo lo indicado en el presente reglamento.

#### **9) RELACION ENTRE LAS PARTES.**

- a) Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de ésta promoción.
- b) Ningún participante o ganador de ésta promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, colaborador, representante o agente de la organizadora ni de los patrocinadores.
- c) Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

#### **10) PROPIEDAD DEL PROGRAMA.**

El presente programa promocional pertenece exclusivamente a Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R.L.

#### **11) INFORMACION ADICIONAL**

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de página de internet [www.coopevictoria.com](http://www.coopevictoria.com). Para Mayor información o consultas sobre esta promoción puede consultar la página de internet [www.coopevictoria.com](http://www.coopevictoria.com).